



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de octubre del 2020.

#### VISTOS:

El Contrato N° 050-2020-UA-MPLC de fecha 10 de setiembre del 2020, Solicitud del CONSORCIO JEDAR de fecha 30 de setiembre del 2020, el Informe N° 0717-2020-MPLC-IVP/IGG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huísa Lopez, el Informe N° 1139-2020-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0519-2020/OAJ-MPLC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, conforme lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.1, del artículo 34: Modificaciones al contrato; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) concordante con el numeral 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...);

Que, conforme se tiene Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa en su artículo 160. Modificaciones al contrato, numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...);

Con fecha 10 de setiembre del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-CS-MPLC/LC-1, para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. HUAYRACAPATA) – HUAYRACAPATA - MANDOR, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. SAURAMA) - SAURAMA EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. TABLAHUASI) - TABLAHUASI, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO SAN LORENZO PASÑAPACANA - MANDOR CU-762 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.

TRAMO SAN LORENZO - CIELO PUNCO CU-746 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.

TRAMO TIRIJUAY - SAN LORENZO CU-747, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.

TRAMO TINYATE - LA PERLA CU-742, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.

TRAMO TIRIJUAY – LOROHUACHANA - HORNOPAMPA PAVAYOC-CU-748, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.

Suscribiéndose el Contrato N° 050-2020-UA-MPLC en fecha 10 de setiembre del 2020 con el CONSORCIO JEDAR, por un monto de S/ 4'568,756.80 soles (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles), con IGV;

Que, mediante Carta N° 012-2020-CONSORCIO JEDAR, el representante legal del CONSORCIO JEDAR Sr. Edwin Quispe Mamani solicita la modificación y reformulación y reubicación de los tramos a intervenir para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario en 08 tramos del Distrito de Ocobamba, que por condiciones críticas e inadecuadas para su intervención hecho que corroboro el Inspector del Servicio de mantenimiento periódico y rutinario





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

y toda vez que la cantidad total de kilómetros a ejecutar el servicio no sufre variación alguna tal como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	KM. TDR	KM. RECOMENDADO
1	TRAMO TIRIJUAY – LOROHUACHANA - HORNOPAMPA PAVAYOC-CU-748, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	13.96	20.83
2	TRAMO TINYATE - LA PERLA CU-742, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	4.87	4.87
3	TRAMO TIRIJUAY - SAN LORENZO CU-747, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	6.45	6.95
4	TRAMO SAN LORENZO - CIELO PUNCO CU-746 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	8.03	2.60
5	TRAMO SAN LORENZO PASNAPACANA - MANDOR CU-762 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	15.40	15.40
6	TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. TABLAHUASI) - TABLAHUASI, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	6.25	4.30
7	TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. SAURAMA) - SAURAMA EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	5.77	5.77
8	TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. HUAYRACPATA) – HUAYRACPATA - MANDOR, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	6.28	6.28
TOTAL KM		67.01	67.00

Que, mediante Carta N° 013-2020-CONSORCIO JEDAR, el representante legal del CONSORCIO JEDAR Sr. Edwin Quispe Mamani en fecha 30 de setiembre del 2020, presenta solicitud de ampliación de plazo para entrega del plan de trabajo ;

Que, se tiene el Informe N° 001-ELD-CA-MPLC/C del Inspector del Servicio Ing. Ennio Lazarte Diaz, quien conforme a la revisión de la documentación presentada por el contratista ejecutor, otorga la procedencia de la ampliación de plazo por 10 días calendarios para la modificación de la presentación de los tramos inconsistentes, recomendando generar la adenda correspondiente;

Que, con esas consideraciones se emite el Informe N° 0717-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, quien conforme a la revisión de la petición presentada y tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Inspector del Servicio, solicita que se realice la adenda al Contrato N° 050-2020-UA-MPLC donde se modifique la longitud de tramos de intervención, así también precisa que es procedente aceptar y otorgar los 10 días calendarios de ampliación de plazo solicitados;

Que, se tiene el Informe N° 1139-2020-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, quien teniendo en cuenta la documentación presentada, remite informe por el cual declara procedente la petición de ampliación de plazo y la reformulación de los tramos, recomendando la emisión de la adenda correspondiente a efecto de requerir el cumplimiento de las obligaciones al contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 0519-2020/O.A.J-MPLC/LC de fecha 22 de octubre del 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, quien precisa que la Carta N° 13-2020-CJ/EQ presentada por el representante legal del CONSORCIO JEDAR por el cual solicita ampliación del plazo de ejecución contractual para la elaboración del plan de trabajo, a sido ingresado por la unidad de tramite documentario (mesa de partes) de la entidad municipal en fecha 30 de setiembre del 2020 con registro N° 9643, es así que estando vigente el plazo de ejecución contractual estipulado en el Contrato N° 050-2020-UA-MPLC, teniendo como fecha limite el 14 de noviembre del 2020, para que la municipalidad se pronuncie al respecto, sin embargo no a ocurrido así, por lo que se a dejado transcurrir el plazo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo que opere la aprobación automática de la ampliación de plazo de ejecución contractual, no obstante de ello precisa que los actuados y tomando en cuenta el plazo de ejecución de la mencionada actividad de mantenimiento se encuentra vigente, mas aun si los elementos esenciales del objeto del contrato materia del presente, no se han cambiado, por ende corresponde modificar el mismo, ello en cuanto a la longitud de los tramos vecinales a ejecutarse, con esas consideraciones opina que es procedente modificar el Contrato N° 050-2020-UA-MPLC otorgándole 15 días calendarios al contratista ejecutor a efecto de la entrega del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

plan de trabajo, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial y en virtud de que ambos tramos cuentan con una longitud de 4 km;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numerales 2.16 y 2.21, resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el representante legal del CONSORCIO JEDAR Sr. Edwin Quispe Mamani, sobre modificación del Contrato N° 050-2020-UA-MPLC, respecto a la cláusula sexta: Fase I – Elaboración del Plan de Trabajo **OTORGÁNDOLE** un plazo adicional de (15) días calendario para entrega del plan de trabajo, **AUTORIZANDO** la variación en los kilómetros a intervenir conforme al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	KM. TDR	KM. RECOMENDADO
1	TRAMO TIRIJUAY – LOROHUACHANA - HORNOPAMPA PAVAYOC-CU-748, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	13.96	20.83
2	TRAMO TINYATE - LA PERLA CU-742, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	4.87	4.87
3	TRAMO TIRIJUAY - SAN LORENZO CU-747, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	6.45	6.95
4	TRAMO SAN LORENZO - CIELO PUNCO CU-746 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	8.03	2.60
5	TRAMO SAN LORENZO PASÑAPACANA - MANDOR CU-762 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.	15.40	15.40
6	TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. TABLAHUASI) - TABLAHUASI, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	6.25	4.30
7	TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. SAURAMA) - SAURAMA EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	5.77	5.77
8	TRAMO TRAYECTORIA CU-106 - (DV. HUAYRACPATA) – HUAYRACPATA - MANDOR, EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	6.28	6.28
<b>TOTAL KM</b>		<b>67.01</b>	<b>67.00</b>

**PRECISANDO** que los demás extremos del contrato quedan inalterables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Gerente del Instituto Vial Provincial realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución, teniendo en cuenta la cláusula quinta del Contrato N° 050-2020-UA-MPLC.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos la realización de la adenda para los fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual presentado por el CONSORCIO JEDAR.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
IVP/CONTRATISTA  
U. Abastecimientos  
PAD  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC. Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41179748